



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

ACUERDO DIRECTIVO N° 04

(29 de enero del año 2025)

Por medio del cual se actualiza, aprueba, adopta e incorpora al PEI (Proyecto Educativo Institucional) el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa San Francisco de Asís del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2025

El Consejo Directivo, en uso de sus funciones conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009 (Decretos compilados en el Decreto 1075 de 2015), y

CONSIDERANDO

1. Que, la autonomía de la evaluación que otorga el decreto 1290 del 2009 debe estar moderada por el artículo 77 de la ley 115 de 1994, que establece tres límites a la autonomía escolar: la misma ley 115, el PEI y los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional; también estará regulada la autonomía escolar, por cualquier otra norma de jerarquía igual o superior a la Ley 115 de 1994 que regula la educación como es el caso de la Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia, el Decreto 366 de febrero de 2009, que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico, para la atención de estudiantes con discapacidades y el Decreto 1421 sobre discapacidad y/o talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva,
2. Que, la Ley General de Educación 115 de 1994 en su Artículo 79 ordena que las Instituciones Educativas, al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación y Promoción,
3. Que, el Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación básica y media,
4. Que el Decreto 1411 de 2022, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece los lineamientos de evaluación y promoción para Educación Preescolar,
5. Que, la Ley 2216 de 2022 promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje,
6. Que, el gobierno nacional expidió el Decreto 1860 de 1994, estableciendo que en el plan de estudios debe incluirse el procedimiento de evaluación de los logros del estudiante, entendido como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico,
7. Que corresponde al Consejo Directivo aprobar el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en los artículos 4 y 8 del Decreto 1290 de 2009.
8. Que el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) hace parte del Proyecto Educativo Institucional.
9. Que el consejo académico mediante acta número 01 del 16 de enero del año 2025 validó el SIEE de la Institución Educativa San Francisco de Asís



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

10. Que el Consejo Directivo se reunió el 29 de enero del año 2025, según consta en el Acta número 1, con el fin de aprobar e implementar el SIEE de la Institución Educativa San Francisco de Asís para el año 2025

Por todo lo anterior, el Consejo directivo de la Institución Educativa San Francisco de Asís

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar, adoptar e incorporar al PEI (Proyecto Educativo Institucional) el SIEE de la Institución Educativa San Francisco de Asís

ARTÍCULO SEGUNDO. El SIEE, de acuerdo con las modificaciones hechas en el año 2024, quedará reglamentado y definido, a partir de la vigencia de este Acuerdo, así:

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA- SIEE

1. MARCO LEGAL

La Ley General de Educación, en su artículo 77, establece la autonomía escolar para las Instituciones Educativas en la organización de sus actividades formativas. Desde el Decreto 1290 de 2009, se les concede libertad para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el cual regula la evaluación de los aprendizajes y la promoción en los niveles de educación preescolar, básica y media. Este sistema determina los criterios, procedimientos, instrumentos y valoración de los aprendizajes, tomando como referencia el Decreto 1075 de 2015 del Sector Educación.

El Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción en los niveles de educación básica y media. Además, el Documento 11 proporciona fundamentaciones y orientaciones para su implementación. El Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en aspectos pedagógicos y organizativos. El Decreto 1421 de 2017 regula la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. El Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales dentro de la educación inclusiva. Además, la Ley 2216 de 2022 promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de personas con trastornos específicos de aprendizaje. Los estudiantes de 10° y 11° matriculados en programas de media técnica se rigen por los reglamentos de la Institución Educativa y del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). La Institución Educativa San Francisco de Asís implementa su propio Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) en correspondencia con estas disposiciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación es centrada en los estudiantes, se realizan acciones de seguimiento a los procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales, con el propósito de identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. Esto implica acompañar, retroalimentar durante todo el año lectivo por parte de los docentes, directivos, padres de familia y acudientes responsables de los estudiantes, con todas las estrategias metodológicas, pedagógicas y didácticas para que accedan al aprendizaje. Durante el proceso evaluativo se toman como base:

- Los estándares básicos de competencias, los lineamientos curriculares, los DBA, las pautas para el DUA, y los ajustes del PIAR para estudiantes que por sus características particulares lo requieran, definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Los indicadores de desempeño que determina la Institución en cualquiera de las dimensiones y áreas, acordes al desarrollo de habilidades en cada una de las competencias.
- Los niveles de desempeño por área, grado y periodo en cada uno de los ciclos establecidos desde el Ministerio de Educación Nacional.
- Se utilizarán diversos instrumentos para evaluar, de acuerdo con el propósito específico de las áreas: evaluaciones escritas, grupales, exposiciones, actividades virtuales, participación en las actividades académicas, sustentación oral, trabajos escritos y la observación de procesos, entre otras.
- Se reitera la existencia de una evaluación continua, integral, formativa, participativa, sistemática, equitativa e inclusiva y por procesos, con sustento en el decreto 1421 – 2017 y decreto 366 de 2009.
- Para aquellos estudiantes que ingresan en el transcurso del primero, segundo o tercer periodo, así como aquellos que tienen una ausencia prolongada justificada, la institución ofrece un plan de apoyo denominado nivelación, tomando como referencia los niveles de desempeño de cada una de las áreas que se trabajan en la institución. En este aspecto es importante resaltar, que los educandos cuando llegan de otra institución deben presentar en el momento de la matrícula las notas parciales.
- El estudiante que demuestre desempeño bajo, podrá mejorarlo con los refuerzos realizados durante todo el año lectivo. Es decir, se otorgarán los espacios y los medios por parte de la institución para que los estudiantes demuestren sus avances y/o mejoras en relación con las dificultades mostradas a lo largo de cada periodo formativo. Para los estudiantes diagnosticados se tendrá en cuenta la flexibilidad evaluativa con respecto a aspectos fundamentales del diseño universal para el aprendizaje (DUA) y especialmente el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
- El estudiante que llegue a la institución sin documentación, es decir, sin pruebas físicas que certifiquen su grado de escolaridad y se encuentre en situación de desplazamiento se contrastará el testimonio con el SIMAT y por vía administrativa se sanearán los documentos faltantes.
- El estudiante que llegue a la institución sin documentación, es decir, sin pruebas físicas que certifiquen su grado de escolaridad y se encuentre en situación de migración, se le realizará una prueba de suficiencia del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

grado anterior al que expresa estar cursando o cursó en las áreas fundamentales (Humanidades, matemáticas, ciencias naturales y sociales). De acuerdo con los resultados obtenidos será ubicado en el grado correspondiente si fue aprobado, de lo contrario se ubicará en el grado anterior, formalizando su situación en un acta de registro de notas.

- Los estudiantes diagnosticados con alguna discapacidad se evaluarán con indicadores de desempeño flexibles y ajustados a la realidad en cada una de las áreas. En este sentido, deben ofrecer suficiente información para el proceso de promoción teniendo en cuenta los aspectos fundamentales del diseño universal para el aprendizaje DUA, el PIAR y los apoyos pedagógicos.

3. CONTEXTO DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

En este sentido, el Decreto 1290, expedido el 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media; es decir, que se refiere básicamente a la evaluación que se desarrolla en el aula. (Documento No 11, 2009; fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. Colombia, Ministerio de Educación Nacional). En la institución educativa, el proceso de evaluación que se implementa contempla una planificación anticipada que obedece a criterios técnicos y pedagógicos. La evaluación se manifiesta como un proceso constante, sistemático y formativo, sujeto a las actividades que realiza el docente en aras de desarrollar habilidades que hagan competentes a los estudiantes, de acuerdo con las diferencias que existen entre las estrategias de evaluación que aplica cada uno de los docentes de la institución.

La evaluación es el proceso que permite evidenciar un verdadero aprendizaje desde diferentes herramientas o instrumentos que llevan a profundizar el conocimiento, buscando una formación integral desde lo cognitivo, procedimental y actitudinal. Finalmente, este proceso permite conducir a la reflexión del estudiante en la construcción de su propio conocimiento. La evaluación en la institución es de corte cualitativo y concede valor a la totalidad de actividades individuales o grupales que realiza el educando. Se consideran tanto la puntualidad, la asistencia, interés, participación, motivación, consultas, realización de trabajos, exposiciones, presentación de pruebas y puntualidad entre otros, como insumos para que el docente, directivo y el padre de familia o acudiente pueda evidenciar la obtención de aprendizajes significativos.

Además de valorarse la actuación visible y observable del estudiante, se deben tener en cuenta los procesos, las actitudes que orientan la acción, la forma como utiliza los insumos y recursos, así como la forma como se relaciona con otros y demás atributos puestos en juego. Este tipo de evaluación permite al docente enfatizar en los intereses y fortalezas de los estudiantes en lugar de centrarse en sus debilidades. Para ello, la evaluación debe reflejar las necesidades del mundo real y los valores de la comunidad educativa. Por todo lo anterior en la I.E. San Francisco de Asís se ha generado una cultura de la evaluación que sea: continúa, permanente, objetiva, cualitativa, integral, flexible y formativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Continúa y permanente: Se hace durante todo el desarrollo de las competencias y actividades en cada periodo, en cualquier momento del proceso, teniendo en cuenta los progresos individuales y grupales
- Objetiva: Valora el desempeño de los estudiantes con base en la relación entre los Estándares Básicos de Competencias, los Indicadores asumidos por la institución, las evidencias del trabajo en clase, la participación demostrada por el estudiante y todo lo que él realiza y es percibido por el docente.
- Cualitativa: La asignación de notas sobre el nivel de desempeño del estudiante se representa en la escala con su respectiva valoración así: S para el desempeño superior, A para el desempeño alto, B para el desempeño básico y BJ para el desempeño bajo.
- Integral: se evalúan las competencias en cuanto a las dimensiones cognitivas, procedimentales y actitudinales del estudiante. Es decir, el saber que se adquiere, la manera cómo llega a él y el modo de reaccionar o de situarse frente al conocimiento, los hechos, circunstancias y opiniones percibidas; entendiendo cómo el conocimiento adquirido puede transformar al estudiante.
- Flexible: se tendrán en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y avance de los estudiantes en sus distintos aspectos (intereses, capacidades, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, y nutricional, entorno social, discapacidades físicas y de otra índole) para dar un manejo diferencial e incluyente según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
- Formativa: Se hace dentro del proceso para implementar estrategias pedagógicas con el fin de apoyar a los que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. Adicionalmente da información para consolidar o reorientar los procesos educativos, propendiendo no sólo al mejoramiento académico sino también al desarrollo personal y social, de manera que los resultados no se conocen al final sino a lo largo de todo el proceso.
- Asimismo, se realiza el proceso de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación: como acciones continuas y planeadas, orientadas a formar al estudiante en la autocrítica, la responsabilidad y autonomía, que le permitan identificar sus fortalezas y debilidades en las dimensiones del ser, saber y hacer.

4. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Las estrategias que acá se presentan constituyen unos mínimos que se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación sin prescindir de la autonomía del docente en el manejo de su área, entre las que se destacan: Discusiones permanentes, trabajo en equipo, juego de roles, retroalimentación de saberes, exploración de saberes previos, profundización y transformación de nuevos conocimientos, análisis, reflexión, razonamiento inductivo y deductivo, proceso investigativo, uso del pensamiento crítico, hábitos de escucha, dialogo, lectura, escritura, argumentación, expresión de ideas y opiniones, producción de textos orales y escritos, pruebas de periodo, diversas formas de representación y comunicación (DUA), disposición para el desarrollo de actividades, cumplimiento en las actividades asignadas y realización de actividades asincrónicas mediante plataformas virtuales. Asimismo, es importante tener en cuenta la ejecución de los principios de la educación inclusiva



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

(Decreto 1421 de 2017), entre los que se destacan: currículo y evaluación flexible, construcción de planes individuales de ajustes razonables (PIAR) e implementación de diseño universal del aprendizaje (DUA) en las prácticas educativas con los estudiantes con diagnóstico y riesgo de exclusión.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GRADO TRANSICIÓN

La valoración y el seguimiento comprenden la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de estudiantes, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso (MEN, 2015). Así, como dentro del seguimiento por parte de los docentes se tiene en cuenta los siguientes propósitos:

- Documentar el proceso formativo de los educandos para la generación de informes cualitativos.
- Realizar seguimiento a las atenciones y procesos de los educandos de acuerdo con su edad, condición y contexto para promover su desarrollo y aprendizaje.
- Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de los educandos para potenciar su desarrollo y aprendizaje.
- Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el estado del proceso de desarrollo y educativo individual de los educandos.
- Reportar los casos de los educandos con alguna discapacidad, trastorno o riesgo de exclusión, con el fin de construir el PIAR y darle el acompañamiento del equipo de apoyo (psicólogo/ a-Docente de Apoyo) o los programas que asisten a la Institución, en articulación permanente con la familia y el sector de salud.
- La promoción del grado de transición será automática, de conformidad con el artículo 2.3.3.2.2.3.4 del Decreto 1411 (MEN, 2022)

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

La evaluación será un proceso integral y permanente fundamentado en competencias. Teniendo en cuenta el bloque normativo (Estándares básicos de competencias, lineamientos, orientaciones y Derechos Básicos del Aprendizaje).

Tabla 1. Proceso de evaluación en la Institución Educativa San Francisco de Asís

| COGNITIVO (APRENDER SABER) PROCEDIMENTAL (APRENDER HACER) | ACTITUDINAL (APRENDER A SER Y CONVIVIR) |
|---|---|
| 70% Competencias cognitivas y Competencias procedimentales 20% Evaluación de Periodo | 5% Autoevaluación 5% Coevaluación |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

| | |
|--|--|
| El aspecto Cognitivo hace referencia a la apropiación y manejo de conocimientos y saberes disciplinarios propios de cada asignatura. El aspecto Procedimental se aproxima a la construcción del conocimiento por medio de métodos, técnicas, procesos, estrategias, habilidades, destrezas del hacer de cada disciplina. | Disposición al aprendizaje: interés, hábitos, motivación, atención y participación del estudiante. |
|--|--|

Fuente: Elaboración propia (2024)

Competencias cognitivas y procedimentales (Saber y Hacer): En el proceso se evalúan conocimientos, destrezas y habilidades básicas de cada asignatura a partir de estrategias tales como: pruebas orales, pruebas escritas, tareas y trabajos de investigación, evaluaciones acumulativas, evaluaciones finales, entre otras. Los conocimientos hacen parte de la valoración académica, que se realiza de forma cuantitativa y cualitativa. Para este proceso se formulan las competencias propias de la asignatura con sus respectivos desempeños, para cada periodo académico.

Competencias actitudinales (Ser): Se tiene en cuenta el desarrollo del estudiante desde el ser y la formación integral, fundamentada en principios y valores

4.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

La formación técnica ofrecida por la Institución mediante convenio con el SENA será optativa, para los estudiantes del grado 10 y 11. Si un estudiante no elige la modalidad técnica que ofrece la institución, podrá cursar la modalidad académica. En este sentido, es importante resaltar que los estudiantes que inicien el proceso en grado 10°, deben continuar hasta finalizar, ya que desistir en el transcurso de la formación niega la posibilidad a otros educandos que pueden tener interés en el programa y no accedieron debido a la disponibilidad de cupos. Asimismo, es importante dejar claro que los cupos se asignan en orden de inscripción sin sobrepasar la cantidad que tiene estipulado la Institución enlace.

4.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

Partiendo de la caracterización del estudiante, este será evaluado desde los ajustes o los criterios establecidos según su grado, teniendo en cuenta sus condiciones particulares (capacidades, habilidades o talentos excepcionales), por tanto, se deberán adecuar y flexibilizar indicadores de desempeño y estrategias metodológicas con el apoyo y la orientación del profesional de apoyo pedagógico UAI (Unidad de Atención Integral) y el psicólogo/a; esto con el fin de evitar exclusión de los estudiantes con discapacidad y que los maestros tengan una guía de evaluación docente cualitativa. Además de tener presente una evaluación continua y sistemática, que se apoya en el PIAR o los ajustes razonables para acompañar los procesos de aprendizaje.



5. CRITERIOS DE PROMOCION

Se define la promoción en la Institución Educativa San Francisco de Asís como un proceso continuo y sistemático que evidencia en el estudiante la adquisición de competencias para el ingreso al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente sistema. Para la promoción o no de un estudiante, se tendrá en cuenta que en la Institución el año escolar está conformado por tres períodos académicos. En consecuencia, el primer criterio para la promoción de un estudiante es el promedio de los tres períodos que conforman el calendario escolar, pero como la evaluación es formativa y se visualiza como un proceso permanente e integral en el cual se pueden alcanzar las competencias en el último período, será el docente, con base en las evidencias del proceso de formación y los planes de apoyo (Refuerzo, nivelación y recuperación) realizados, quien define si un estudiante obtuvo los desempeños en el área, o en última instancia la Comisión de Evaluación y Promoción determinará si un estudiante se puede promover al grado siguiente. El informe final será el resultado global de la evidencia de la adquisición de las competencias y el derecho a la favorabilidad del estudiante, teniendo en cuenta las 40 semanas del año lectivo. El informe final corresponde al cuarto informe.

5.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL GRADO TRANSICIÓN

- En la educación inicial no se reprobaban grados ni actividades. Los estudiantes avanzan en el proceso educativo según sus capacidades. La promoción del grado de transición al grado primero será automática. En este sentido, el MEN (2015) establece que los estudiantes que presentan riesgo de exclusión serán promovidos al grado siguiente y la familia tiene la obligación de seguir el proceso de acompañamiento con el apoyo institucional (Psicología y Docente de Apoyo), garantizando la participación del estudiante en los procesos de salud y rehabilitación. El/la docente del grado transición debe hacer el empalme de los ajustes razonables que fueron utilizados con el docente que recibe en el grado primero.

5.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

- Para efectos de evaluación y promoción, al iniciar el año lectivo el Consejo Directivo aprobará mediante acuerdo el plan de estudios sugerido por el Consejo Académico en el cual se establecerán las diferentes áreas para cada uno de los grados, así como las asignaturas que las componen y los porcentajes de incidencia de cada una de las asignaturas en la nota final del área. El acuerdo tendrá vigencia anual. Además, se tiene en cuenta la promoción por áreas, según lo establecido en el artículo 23 de la ley general de educación (Ley 115, 1994, p.09)
- Al finalizar el año será promovido al grado siguiente el estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior en todas las áreas.
- Los estudiantes de los grados 1º, 3º, 5º, 7º, 9º, 10 y 11º deben aprobar todas las áreas para ser promovidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Los estudiantes que reprobren máximo un área en los grados 2°, 4°, 6° y 8° serán promovidos.
- Cuando el estudiante es promovido no queda con logros pendientes. En caso de tener un área con desempeño bajo el docente a cargo evaluará con nota de tres (3.0).
- El estudiante debe asistir al 75% de los días efectivos de clase en el año. Se exceptúan de este porcentaje aquellos estudiantes que no han asistido, por excusa médica o situación de fuerza mayor certificada por una entidad competente. En este sentido, es importante dejar claro que a los estudiantes con procesos de escolaridad en casa (Salud) no se les reporta ausentismo.
- Se considera desertor, aquel estudiante que de forma informal abandona el sistema educativo y por ende no está en condiciones para ser evaluado. Si un estudiante ha sido declarado desertor debe reiniciar el año que abandonó, exceptuando el grado transición. En el mes de noviembre se realizará reporte de todos los estudiantes desertores con el respectivo informe en consejo académico y acuerdo de consejo directivo para legalizar su condición. Asimismo, se debe reportar cada periodo los casos en las comisiones de evaluación y promoción.
- La permanencia de los estudiantes que no sean promovidos por dos años consecutivos será analizada y definida por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Los estudiantes que se inscriban a la media técnica deben aprobar todos los módulos del programa para ser promovidos, en caso de reprobado la modalidad de media técnica seguirán en la modalidad de media académica siempre y cuando cumplan con los criterios de promoción antes mencionados. En el caso del grado undécimo los estudiantes que reprobren la modalidad de media técnica y superen las demás áreas se pueden graduar en la modalidad académica.
- Los estudiantes de décimo de modalidad media técnica que reprobren el año pueden continuar con la media académica al año siguiente.
- Dentro de las posibilidades para promover un estudiante, luego del respectivo análisis que realizan las comisiones de Evaluación y Promoción, se tendrá en cuenta la estructura de los estándares de competencias, es decir, los ciclos 1° a 3°; 4° a 5°; 6° a 7°; 8° a 9°; 10° a 11°. Con ello se le da cumplimiento y flexibilidad a los tiempos que tiene el estudiante, para desarrollar las habilidades necesarias y demostrar su competencia; por tanto, sólo los estudiantes cuyo proceso formativo sea de desempeño bajo en dos o más áreas repiten el año dentro del ciclo y se dejará constancia en el acta de las comisiones de Evaluación y Promoción de fin de año (MEN, 2009).

Parágrafo 1. El estudiante que ha reprobado el grado podrá matricularse en la Institución siempre y cuando haya cumplido con el Manual de Convivencia. En este caso como repitente debe firmar, junto con su acudiente, un compromiso que garantice el aprovechamiento de esta oportunidad. Si reincide en la reprobación del mismo grado, después de haber hecho un proceso de apoyo, se les recomienda a sus acudientes un cambio de Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

5.3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN MEDIA TÉCNICA

- La modalidad de media técnica ingresa al currículo como un área, la cual define la continuidad o graduación de los estudiantes de décimo y undécimo matriculados en la modalidad gestión administrativa.
- El estudiante que repruebe el grado décimo, pero apruebe el área de la Media Técnica, no podrá continuar con la formación técnica en virtud de sanción académica del SENA establecida en el convenio. Lo anterior implica que debe continuar en la modalidad académica en la Institución Educativa.
- Si el estudiante pierde sólo el área de la Media Técnica en el grado décimo, será promovido al grado undécimo, pero sujeto a un plan de mejoramiento que se realizará en el primer periodo del grado undécimo (11) para recuperar o alcanzar las competencias del grado anterior. En caso de no superar el plan de mejoramiento debe continuar en la modalidad académica.
- Si el estudiante pierde el área de la Media Técnica en el grado undécimo no podrá ser proclamado como Bachiller Técnico en servicios comercio. En ese caso, dependiendo de su desempeño en las otras áreas y que se cumpla con los requisitos mínimos para la promoción estipulados en los criterios de promoción, tendrá la posibilidad de optar el título de Bachiller Académico.
- Si un estudiante matriculado en el grado undécimo pierde una o más áreas diferentes a la media técnica no es promovido; sin embargo, recibe la certificación por parte del SENA. Es decir, debe repetir el grado 11, pero no cursa la media técnica nuevamente.

Parágrafo 1. El estudiante que se vincule a la modalidad de la media técnica debe suscribir un compromiso de permanencia hasta finalizar el proceso formativo en su totalidad. En los casos de fuerza mayor, donde se requiera la movilidad del estudiante, el docente y el asesor del SENA, procederán a la desvinculación ante la seccional del SENA, previa solicitud del acudiente. Esta solicitud se realizará mediante un oficio firmado por el coordinador y/ o el rector de la IE.

Parágrafo 2. La asignatura de inglés es una competencia transversal de la modalidad de media técnica y para ser certificada por el SENA, el estudiante debe cumplir los siguientes criterios:

- Aprobar la asignatura de inglés en la institución con una nota mínima de 3.5 equivalente a desempeño básico.

Parágrafo 3. Una de las competencias de la media técnica está relacionada con diferentes áreas (Transversales): Lengua Castellana, Inglés, Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Física, Química, Tecnología e Informática, Emprendimiento y Matemáticas; para recibir la certificación del SENA en esta competencia, el estudiante debe evidenciar dicha competencia, para lo cual deberá entregar, de manera oportuna y con valoración de aprobado, los “entregables” requeridos. De no hacerlo, el SENA no lo certificará.

Parágrafo 4. Consideraciones generales:

- Si un estudiante de un colegio con modalidad de media técnica se traslada para un colegio que no tiene convenio con el SENA, puede continuar o iniciar normalmente sus estudios en esa institución receptora. Pero si se traslada a una institución que tenga convenio con el SENA, debe matricularse en la misma modalidad, pues el SENA no permite cambio de modalidades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Ningún estudiante matriculado en la modalidad de media técnica podrá cambiarse a la modalidad académica en el transcurso del año escolar. El estudiante que por motivo de fuerza mayor deba retirarse de la modalidad de media técnica, tendrá que tramitar una solicitud ante el consejo directivo y este con la presencia de un representante del SENA o su delegado analizará y definirá la situación del estudiante.
- El SENA apoya el proceso de formación y es quien certifica las competencias alcanzadas.
- El estudiante que presente cuatro ausencias injustificadas continuas o discontinuas al proceso en la modalidad de media técnica reprueba esta modalidad, ya que el proceso es presencial.
- La especialidad se crea como un área más del plan de estudios de la Institución Educativa San Francisco de Asís para quienes deciden tomar la Media Técnica y tendrá como nota mínima aprobatoria: 3.5. Esto teniendo en cuenta que son competencias laborales que son certificadas por el SENA.

La especialidad se evaluará desde cuatro visiones diferentes:

- Docente institucional (7 horas) nota mínima aprobatoria 3.5.
- Docente SENA (4 horas) nota mínima aprobatoria 3.5.
- Elaboración de proyecto 440 horas por año, alumnos nota mínima aprobatoria 3.5.
- Transversalización de las áreas de Lengua Castellana, Inglés, Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Física, Química, Tecnología e Informática, Emprendimiento y Matemáticas con nota mínima aprobatoria de 3.5.

5.4. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

Al respecto, el MEN (2017) en el decreto 1421 establece criterios para la evaluación y promoción de estudiantes en condición de discapacidad, entre los que se destacan los siguientes:

- Serán evaluados en condiciones de igualdad, es decir en condiciones de exigencia y motivación.
- Recibirán apoyos pedagógicos y ajustes razonables (PIAR obligatorio) para garantizar una educación y evaluación inclusiva
- Los apoyos pedagógicos y los ajustes razonables deberán prestarse efectivamente, en caso de no verificarse su cumplimiento se aplicará el principio de favorabilidad al estudiante en cualquier criterio de evaluación y promoción.
- La decisión de promoción o reprobación deberá estar sustentada en criterios preestablecidos. Se tendrá en cuenta el PIAR, las entregas periódicas de informes, los apoyos efectivamente prestados, el acompañamiento de padres y/ o acudientes y la asistencia en las mismas condiciones que estudiantes sin discapacidad.
- Si al final del proceso un estudiante con discapacidad es reprobado se le garantizará el cupo escolar para la repitencia.
- Los estudiantes con discapacidad tendrán el derecho de solicitar la promoción anticipada bajo las condiciones fijadas por el PIAR y los criterios de evaluación y promoción para el grado.

Parágrafo 1. Para la promoción de los estudiantes con diagnóstico de barreras para el aprendizaje, la comunicación y en riesgo de exclusión, se tendrá en cuenta el concepto de los docentes de cada área, las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

recomendaciones de los profesionales de la UAI, profesionales de entidades competentes y el concepto del acudiente. En este sentido, será la Comisión de Evaluación y Promoción quien determine la promoción, de acuerdo con las competencias alcanzadas a través del desarrollo del PIAR y las particularidades de cada educando

6. PROMOCIÓN ANTICIPADA

6.1. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES QUE DEMUESTREN DESEMPEÑO ALTO O SUPERIOR

Este proceso se realiza durante el primer período del año escolar, siempre y cuando no se haya superado la séptima semana; atendiendo a los siguientes requisitos:

- La promoción anticipada debe ser solicitada por el estudiante y acudiente en forma escrita al director de grupo mediante formato institucional, en la semana tres del primer periodo.
- Los estudiantes de los grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° que deseen presentar la prueba de promoción anticipada, deben presentar desempeño alto o superior en todas las áreas, así como un comportamiento ejemplar, siguiendo el perfil del educando Franciscano
- El estudiante debe ser evaluado satisfactoriamente por un psicólogo/a o maestro/a de apoyo, con el fin de garantizar la madurez mental del alumno respecto al grado al que será promovido.
- Su asistencia debe ser regular y en caso de haber faltado debe ser por justa causa, mediante excusa fundamentada.
- El director de grupo emite su criterio sobre la viabilidad o no de dicha petición, basado en el conocimiento que tenga del estudiante, así como de los resultados que arroje un proceso de evaluación académica, organizado de la siguiente forma:
 - Grados: 1°, 2° y 3° realizarán pruebas de suficiencia de selección múltiple con única respuesta o de argumentación en matemáticas y lengua castellana, con una cantidad de 10 preguntas por área. Todas las pruebas deben aprobarse con básico, alto o superior, ningún resultado de las pruebas podrá ser un desempeño bajo.
 - Grados: 4° y 5° realizarán pruebas de suficiencia de selección múltiple con única respuesta o de argumentación en matemáticas, lengua castellana, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés con una cantidad de 10 preguntas por área. Todas las pruebas deben aprobarse con básico, alto o superior, ningún resultado de las pruebas podrá ser un desempeño bajo.
 - Grados: 6°, 7°, 8° y 9° realizarán pruebas de suficiencia de selección múltiple con única respuesta o de argumentación en lengua castellana, inglés, matemáticas, sociales y ciencias naturales, con una cantidad de 10 preguntas por área. Todas las pruebas deben aprobarse con básico, alto o superior, ningún resultado de las pruebas podrá ser un desempeño bajo.
 - Para los grados de transición, 10° y 11° no se aplicará la promoción anticipada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Las pruebas de suficiencia serán elaboradas y valoradas por los profesores que dictan en el grado que el estudiante está cursando para ser aplicadas según el calendario establecido.
- El director de grupo entregará por escrito al Consejo Académico la lista de estudiantes que cumplen los requisitos para la promoción anticipada, a través de la coordinación de su jornada.
- Teniendo en cuenta los resultados obtenidos por los estudiantes, el Consejo Académico estudia los casos en la semana 7 del primer periodo y hace las respectivas sugerencias de promoción al consejo directivo.
- El consejo directivo se reúne en la semana 7 del primer periodo y realiza la validación de la promoción anticipada a los estudiantes que cumplen los requisitos según la sugerencia de consejo académico. En este sentido, la rectoría notificará por resolución la decisión final a todos los interesados.
- Todos los casos en los que se apruebe el proceso de promoción anticipada deben quedar evidenciados en las actas respectivas de las Comisiones de Evaluación y promoción del primer periodo académico.
- En caso de hacerse efectiva la promoción anticipada ésta debe quedar debidamente legalizada en los documentos de la Secretaría de la Institución Educativa.
- La familia debe acompañar el proceso de adaptación del estudiante al nuevo grado escolar en caso de hacerse efectiva la promoción anticipada.

6.2. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES QUE REPROBARON EL AÑO ANTERIOR

Este proceso se realiza durante el primer período del año escolar, siempre y cuando no se haya superado la séptima semana; atendiendo los siguientes procedimientos:

- La promoción anticipada debe ser solicitada por el estudiante y acudiente en forma escrita al director de grupo, en la semana tres del primer periodo
- Para aquellos estudiantes, que no fueron promovidos al terminar el año lectivo anterior, la promoción anticipada contempla la aprobación de una prueba de suficiencia sólo en las áreas que no lograron las competencias para dicha promoción, previo cumplimiento de los demás requisitos. Incluso si es un estudiante nuevo.
- Los estudiantes que reprueban el grado decimo pueden realizar la evaluación de promoción anticipada dado que se ubican en la modalidad académica de acuerdo con los lineamientos de la media técnica.
- Los estudiantes deberán obtener en la prueba escrita un desempeño básico en cada una de las áreas evaluadas.
- Su asistencia debe ser regular y en caso de haber faltado debe ser por justa causa, mediante excusa fundamentada.
- Las pruebas de suficiencia serán elaboradas y valoradas por los profesores que dictan en el grado que el estudiante está cursando para ser aplicadas según el calendario establecido.
- El director de grupo entregará por escrito al Consejo Académico la lista de estudiantes que cumplen los requisitos para la promoción anticipada, a través de la coordinación de su jornada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Teniendo en cuenta los resultados obtenidos por los estudiantes, el Consejo Académico estudia los casos en la semana 7 del primer periodo y hace las respectivas sugerencias de promoción al consejo directivo.
- Consejo directivo se reúne en la semana 7 del primer periodo y realiza la validación de la promoción anticipada a los estudiantes que cumplen según la sugerencia de Consejo Académico. En este sentido, la rectoría notificará por resolución la decisión final a todos los interesados.
- Todos los casos de los estudiantes que aprueben el proceso de promoción deben quedar evidenciados en las actas respectivas de las Comisiones de Evaluación y Promoción del primer periodo académico del año.
- En caso de hacerse efectiva la promoción anticipada ésta debe quedar debidamente legalizada en los documentos de la Secretaría de la Institución Educativa.
- La familia debe acompañar el proceso de adaptación del estudiante al nuevo grado escolar en caso de hacerse efectiva la promoción anticipada.

Tabla 2. Cronograma para promoción anticipada

| SEMANA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE |
|---------------------------------|---|--|
| Primer Periodo Semana 2 | Divulgación del procedimiento a través de la página web institucional, grupos de WhatsApp (optativo), cuaderno comunicador, carteleras y direcciones de grupo | Administrador de la página web institucional. Directores de grupo |
| | Entrega de solicitud por escrito a director de grupo o coordinador de cada jornada | Padres de familia, acudientes y estudiantes |
| Primer Periodo Semanas 3 y 4 | Construcción de pruebas de promoción | Docentes |
| | Entrega de solicitud por escrito a director de grupo o coordinador de cada jornada | Padres de familia, acudientes y estudiantes |
| Primer Periodo Semana 5 | Publicación de listado de candidatos a pruebas de promoción | Coordinación académica |
| | Revisión requisitos desempeño académico | Auxiliares administrativas |
| | Valoración profesional UAI o Psicología | |
| | Revisión de pruebas de promoción y entrega a coordinación de cada jornada | Jefes de área |
| Primer Periodo Semana 6 | Aplicación de pruebas (presencial) | Coordinación académica |
| | Revisión de las pruebas | Docentes que elaboraron las pruebas |
| | Publicación de resultados | Coordinación académica |
| Primer Periodo Semana 7 | Reunión Consejo académico para revisión de promoción anticipada de estudiantes que cumplen con los criterios | Consejo académico |
| | Reunión Consejo directivo para validación y firma de acuerdo de estudiantes que cumplen con los criterios de promoción anticipada | Consejo directivo |
| Primer Periodo Semana 8 | Integración de estudiantes promovidos al grupo | Directores de grupo |
| | Periodo de reclamación | Estudiantes, padres de familia y acudientes |
| Primer Periodo Semana 9 | Respuesta a reclamaciones | Coordinación académica |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

| | | |
|-----------------------------|---|--------------------------------------|
| Primer periodo Semana 14 | Comisiones de evaluación para ratificación de promoción anticipada a estudiantes que cumplieron con los criterios | Comisiones de evaluación y promoción |
|-----------------------------|---|--------------------------------------|

Fuente: Elaboración propia (2024)

7. VALIDACIONES ACADÉMICAS

La validación del bachillerato en un solo examen que es conducente a la **obtención del título de Bachiller Académico es competencia exclusiva del Instituto Colombiano para la Educación Superior ICFES**. El proceso de validación tal como lo establece el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE 1075 de 2015, lo pueden ejecutar los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias **SABER** se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta, podrán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.

- Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo, sin haber aprobado el grado anterior.
- Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
- Haber cursado estudios en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación, por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
- Haber realizado estudios en otro País y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o no poder legalizar la información académica procedente del exterior, para lograr la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los niveles o ciclos de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller (grado 11°).

Que de conformidad con la excepcionalidad establecida en el artículo 5° del Decreto Nacional 1288 de 2018 que introdujo el párrafo segundo transitorio al artículo 2.3.3.3.4.1.2 “Procedimiento” del Decreto 1075 de 2015, a los estudiantes provenientes de Venezuela, podrá aplicárseles de manera excepcional y facultativa, el **procedimiento de validación en donde estuvieron matriculados** toda vez que se cumpla con ser estudiante proveniente de Venezuela (no para otras nacionalidades) y que se encuentre en la situación prevista en el literal e) del precitado Artículo; no obstante, en procura de garantizar la calidad que determina el Artículo 4° de la Ley 115/94, se tienen en cuenta los siguientes criterios para los procesos de validación en la Institución Educativa:

- Realizar el proceso según los criterios establecidos por el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE 1075 de 2015 y el párrafo transitorio del artículo 5 del Decreto Nacional 1288 de 2018.
- Implementar la aplicación del procedimiento de validación por grados de la Educación Básica de 1° a 9°, y Media 10° a estudiantes nacionales, según la oferta educativa permitida por la resolución 0716 del 22 de noviembre del año 2004.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Los estudiantes que deseen validar estudios realizados en otras instituciones educativas deberán hacer la solicitud y presentar la documentación requerida ante el núcleo educativo 924, de forma posterior deben entregar la autorización firmada por el director en la Institución educativa San Francisco de Asís para la realización del proceso.

Tabla 3. Proceso de validación

| GRADOS | ÁREAS | NÚMERO DE PREGUNTAS | METODOLOGÍA |
|----------------------|--|------------------------|---|
| 1°, 2° y 3° | Lengua castellana y matemáticas | 10 preguntas por grado | Preguntas de selección múltiple con única respuesta (ICFES) o de argumentación enfocadas en la evaluación de competencias |
| 4° y 5° | Lengua castellana, matemáticas, ciencias sociales y ciencias naturales | | |
| 6°, 7°, 8°, 9° y 10° | Lengua castellana, inglés, matemáticas, ciencias sociales y ciencias naturales | | |

Fuente: Elaboración propia (2024)

- Los estudiantes presentarán prueba del último año que tengan sin registro académico y de obtener una valoración satisfactoria se sanearán los grados anteriores pendientes. La no aprobación de la prueba de validación no será impedimento para que el interesado pueda presentarlo nuevamente de acuerdo con el cronograma institucional, hasta tanto logre demostrar que ha adquirido los conocimientos, habilidades y destrezas en todas y cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del grado.
- De conformidad con lo contemplado por el Artículo 2.3.3.5.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, las Instituciones autorizadas para practicar procedimiento de validación y el servicio nacional de pruebas, deberán tomar las previsiones en cuanto a acceso a las mismas y a los apoyos y recursos necesarios para permitir a las personas con limitaciones la presentación de dichas pruebas, atendiendo a sus códigos y lenguajes específicos comunicativos y sus necesidades particulares.
- La coordinación de la institución se encargará de la logística y entrega de exámenes para su realización.
- Una vez se reciban los exámenes resueltos en coordinación, se darán 10 días hábiles para reclamar el certificado de notas, siempre y cuando el resultado de la prueba haya sido satisfactorio.
- La nota de validación estará en correspondencia con la escala valorativa de la Institución Educativa San Francisco de Asís. Los estudiantes deben superar todas las pruebas con desempeño básico, alto o superior. Al concluir las evaluaciones de cada grado, se emitirá la constancia de desempeño en la que se consignará o registrará que aprobó el grado (correspondiente o validado) “mediante el procedimiento de validación” y se listarán cada una de las áreas y asignaturas con el respectivo resultado obtenido (Artículo 2.3.3.3.16).
- Para efectos de validez de la certificación de validación, se deja consignada en un acta firmada por el rector de la institución educativa. Y reposará en el libro de calificaciones de validación según el año correspondiente, ya que dicha información, servirá de soporte para expedir la constancia de desempeño cada que el interesado lo requiera.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Según lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.4.1.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, una vez culminada la vigencia del año escolar, se reportará a las Dirección de Núcleo Educativo 924, el listado de las validaciones efectuadas, acompañadas de los correspondientes registros escolares.
- Únicamente procederá la validación para cualquiera de los grados del nivel de educación básica, ciclos de primaria y secundaria, y el grado decimo del nivel de educación media.
- Las validaciones se realizarán de forma periódica de acuerdo con la demanda o a programación institucional.

8. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL (ARTÍCULO 5 DECRETO 1290 DE 2009)

La escala tiene una valoración numérica de uno (1,0) a cinco (5,0), en la cual se debe tener en cuenta una sola cifra decimal y tiene su equivalencia en la escala de valoración nacional. La valoración mínima será de UNO (1,0) y la valoración de CINCO (5,0) es la máxima nota que obtendrán los estudiantes y se utiliza cuando no presenta ningún grado de dificultad en las actividades propuestas o desarrolladas.

Tabla 4. Escala de valoración institucional

| ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL | ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL | EQUIVALENCIA NUMÉRICA PARA REGISTRO DE NOTAS |
|-------------------------------|------------------------------------|--|
| DESEMPEÑO SUPERIOR | DESEMPEÑO SUPERIOR (S) | 5.0 - 4.6 |
| DESEMPEÑO ALTO | DESEMPEÑO ALTO (A) | 4.5 - 4.0 |
| DESEMPEÑO BÁSICO | DESEMPEÑO BÁSICO (B) | 3.9 - 3.0 |
| DESEMPEÑO BAJO | DESEMPEÑO BAJO (BJ) | 2.9 - 1.0 |

Fuente: Elaboración propia (2024)

8.1. DEFINICIÓN DE CADA DESEMPEÑO Y SU EQUIVALENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- **Desempeño superior:** Su nivel de desempeño es mayor que el necesario con relación a los criterios de evaluación y los niveles de desempeño de cada una de las áreas obligatorias y fundamentales.
- **Desempeño alto:** Su nivel de desempeño es mayor que el necesario con relación a los criterios de evaluación y los niveles de desempeño de cada una de las áreas obligatorias y fundamentales.
- **Desempeño básico:** Alcanzó los desempeños necesarios de acuerdo con los criterios de evaluación y los niveles de desempeño de cada una de las áreas obligatorias y fundamentales.
- **Desempeño bajo:** No superó los desempeños necesarios mínimos de acuerdo con los criterios de evaluación y los niveles de desempeño de cada una de las áreas obligatorias y fundamentales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

9. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Los Componentes de la Evaluación son: Conceptual, basado en el saber y el manejo de los conceptos. Procedimental, basado en saber hacer o puesta en práctica de los conocimientos adquiridos. Actitudinal, basado en saber ser, estar en comunidad a través de la sana convivencia.

9.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

Evaluación formativa: Una evaluación que no contribuya a la formación y de la cual no aprendan todos los actores que están involucrados en ella es improcedente, toda vez que tal actividad debe estar siempre al servicio de los protagonistas del proceso, los estudiantes. Por lo tanto, esta evaluación:

- Centrada en los aprendizajes de los estudiantes.
- Valora cada acción asociada a los avances de los estudiantes.
- Identifica dificultades y potencialidades en los aprendizajes de los estudiantes.
- Sirve de insumo para adaptar o reorientar las planeaciones con base en los avances o dificultades de los estudiantes.
- Permite establecer mecanismos de autoevaluación y coevaluación con participación de los estudiantes.
- El error o la dificultad son objeto de estudio y orientan acciones preventivas en el proceso de los estudiantes.
- Retroalimenta los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Permite realizar el seguimiento continuo al proceso de los estudiantes.

9.2. EVALUACIÓN FORMATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

9.2.1. HETEROEVALUACIÓN

La realiza el docente en función de los criterios de evaluación establecidos durante el año lectivo, teniendo en cuenta que contribuya a la formación de todos los actores que están involucrados en ella, debe estar siempre al servicio de los protagonistas del proceso (Educandos). A través de la heteroevaluación, se logran acuerdos, se destacan razones y se observan prioridades en el proceso de enseñanza y aprendizaje, implementando un seguimiento horizontal desde los principios del modelo pedagógico.

9.2.2. AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación es una actividad permanente en el aula. En este sentido, se le otorga al estudiante la responsabilidad sobre su proceso de aprendizaje. Sin embargo, esta acción va acompañada de estrategias que orienten a la comprensión, por parte de los estudiantes, de los criterios de evaluación, a fin de que sea un análisis reflexivo y analítico que supere el proceso de asignar una nota. Es la evaluación realizada por el mismo estudiante, a partir de criterios determinados. Consiste en revisar sus propias actitudes durante el desarrollo del proceso


















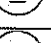




INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

formativo y con honestidad determinar una valoración que corresponda a su realidad o desempeño actitudinal. La autoevaluación de los estudiantes busca que se desarrolle en los educandos los siguientes aspectos: Honestidad, puntualidad, responsabilidad, respeto y compromiso. La autoevaluación se realizará en la semana 11 de cada periodo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Tabla 5. Formato autoevaluación transición

| Colorea una carita en cada criterio, según cómo te sentiste durante este primer período académico. | |
|---|---|
| Realizo con agrado las actividades académicas asignadas por mi profesora |   |
| Mis trabajos están limpios y organizados |   |
| Me mantengo tranquilo realizando las actividades |   |
| Realizo preguntas si no entiendo lo que debo hacer |   |
| Atiendo las indicaciones que se me dan sobre lo que debo realizar |   |
| No tengo miedo de intentar hacer cosas que me parecen muy difíciles |   |
| Intento comprender lo que aprendo |   |
| Trato amablemente a mis compañeros |   |
| Uso adecuadamente el uniforme |   |
| Asisto puntualmente a clase |   |

Fuente: Elaboración propia (2024)

Tabla 6. Formato autoevaluación primaria y secundaria

| FORMACIÓN INTEGRAL | DESEMPEÑOS (HABILIDADES) |
|-------------------------------------|--|
| COMPROMISO ACADÉMICO | Participo activa y responsablemente en el desarrollo de las clases. |
| | Cumplo con las tareas, actividades de clase y me preparo para las evaluaciones. |
| | Aplico mi conocimiento en la solución de problemas cotidianos. |
| EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA | Tengo trato amable con los compañeros y demás miembros de la comunidad. |
| | Tengo autodominio y me porto de buena manera, con y sin supervisión. |
| | Soy solidario, paciente y tolerante con las demás personas en mi entorno. |
| HABILIDADES PARA LA VIDA | Me expreso con claridad, de forma apropiada y sé escuchar atentamente. |
| | Tomo decisiones y evalúo distintas alternativas con criterio propio. |
| | Regulo mis emociones para enriquecer la vida personal y las relaciones interpersonales. |
| COMPROMISO INSTITUCIONAL | Uso adecuadamente el uniforme y tengo buena presentación personal. |
| | Clasifico los residuos sólidos en los lugares designados y cuido el medio ambiente. |
| | Cuido los objetos de la institución, al igual que mis pertenencias y respeto la de los demás |

Fuente: Elaboración propia (2024)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

La autoevaluación en el grado transición se realizará de forma reflexiva al interior del grupo ya que su valoración se dará de forma cualitativa. Cuando un estudiante tiene dificultades para autoevaluarse por inasistencia al colegio, la nota correspondiente será de 3.0, en caso de presentar excusa justificada puede asignar su valoración correspondiente.

9.2.3. COEVALUACIÓN

Se desarrolla a través de procesos, procedimientos y frecuencias establecidas en cada área de desempeño. Al respecto, Basurto et al. (2021) señala que la coevaluación como estrategia brinda a los estudiantes la responsabilidad de valorar los desempeños de sus compañeros, y permite la reflexión y la participación en el proceso evaluativo, lo cual implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista de sus pares. La coevaluación se realizará en la semana 11 de cada periodo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Tabla 7. Formato de coevaluación

| FORMACIÓN INTEGRAL | DESEMPEÑOS (HABILIDADES) |
|------------------------------|---|
| COMPROMISO ACADÉMICO | Participa de forma activa y responsable en el desarrollo de las clases |
| | Cumple con las tareas y responsabilidades asignadas |
| EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA | Respeto a las personas, sus ideas, su intimidad y sus sentimientos, sin discriminación de ningún tipo |
| | Asume las consecuencias de sus actos, aceptando sus errores e intentando mejorar |
| HABILIDADES PARA LA VIDA | Regula sus emociones para enriquecer la vida personal y las relaciones interpersonales. |
| | Soluciona los conflictos a partir del diálogo evitando las agresiones físicas y verbales |
| COMPROMISO INSTITUCIONAL | Usa adecuadamente el uniforme y tiene buena presentación personal y es puntual en el horario establecido por la Institución |
| | Cuida los objetos de la institución, al igual que las pertenencias propias y de los demás |

Fuente: Elaboración propia (2024)

La coevaluación en el grado transición se realizará de forma reflexiva al interior del grupo ya que su valoración se dará de forma cualitativa. Asimismo, los docentes en sus áreas definirán la metodología para su respectiva aplicación. Sobre el particular, es relevante afirmar que la coevaluación corresponde a un proceso reflexivo de corte cualitativo

9.2.4. PRUEBAS DE PERIODO

Las pruebas de periodo se presentan en la semana 11 de cada periodo cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Transición realizará pruebas en las dimensiones comunicativa, corporal y cognitiva, cada docente establece la metodología que mejor se adapte a sus necesidades evaluativas de acuerdo con las particularidades del grado.
- Grados 1° y 2° realizarán pruebas de periodo en matemáticas y lengua castellana, sobre el particular, cada docente establece la metodología que mejor se adapte a sus necesidades evaluativas de acuerdo con las particularidades del grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Grados 3°, 4° y 5° realizarán pruebas en matemáticas, lengua castellana, ciencias naturales y ciencias sociales, sobre el particular, cada docente establece la metodología que mejor se adapte a sus necesidades evaluativas de acuerdo con las particularidades del grado.
- Grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° se realizarán pruebas en todas las áreas, exceptuando ética, religión, emprendimiento y ciencias económicas y políticas.

Desde la coordinación se asignan los docentes responsables de la elaboración y el respectivo número de preguntas según las diferentes áreas del conocimiento. Es importante resaltar que las pruebas deben estar diseñadas desde un enfoque apoyado en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), para medir el alcance de competencias (No memorísticas) y enfocadas a la adquisición de habilidades en preguntas tipo SABER. Los docentes deben dialogar con los estudiantes haciendo un proceso de anticipación, donde se haga un encuadre en qué son las pruebas de periodo, para qué sirven, invitándolos a estar tranquilos, regular las emociones, y a hacer uso de los dispositivos básicos de aprendizaje (atención, concentración y memoria) Si algún estudiante necesita ajustes o apoyos (visual, auditivo, verbal o acompañamiento permanente para realizar la prueba) el docente director de grupo deberá informar a la docente de apoyo, en caso de no estar, apoyarse en la familia y tener presentes los ajustes razonables para la evaluación.

9.2.5. TAREAS ESCOLARES

Las tareas escolares son estrategias de refuerzo educativo en el hogar, que en algunas ocasiones puede requerir el apoyo de los padres, para llevar a buen término el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Según sus propósitos formativos las tareas pueden ser de preparación: lecturas, consultas o recolección de materiales para desarrollar una actividad en clase; de práctica: ejercicios, cuestionarios o talleres para reforzar lo visto en clase; o de extensión: actividades de aplicación de lo aprendido a nuevas situaciones. Asimismo, permiten identificar el nivel de alcance de los desempeños planteados en el proceso enseñanza- aprendizaje.

- Se explicará la evaluación y las finalidades de las tareas escolares asignadas para comprender su propósito formativo.
- Todas las tareas asignadas deben garantizar que son o serán convertidas en objeto de enseñanza o aprendizaje en el aula.
- Toda tarea asignada debe ser valorada desde su calidad como parte del proceso evaluativo por ser evidencia de aprendizaje o, por el contrario, su ausencia será representada cuantitativamente en proporción al nivel de desempeño.
- Cuando las actividades de la clase no se concluyen, porque el tiempo estipulado no fue suficiente, podrán concluirse en la siguiente clase o asignarse como tareas de acuerdo con el criterio del docente.
- En los casos en que el grupo no haya aprovechado suficientemente el tiempo, el desarrollo correspondiente de las actividades será responsabilidad de cada estudiante.
- Los estudiantes con discapacidad o en riesgo de exclusión pueden recibir planes en casa para desarrollar en compañía de su familia, estos son construidos por el/la docente de aula en asesoría y acompañamiento por



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

el/la docente de apoyo o psicólogo/a. El PIAR plantea actividades durante el receso escolar, las cuales, en el caso de ser necesarias, será el/ la docente de apoyo quien las entregará a la familia con asesoría del docente de aula.

10. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA POR AREA, UNA VEZ CULMINADO EL AÑO LECTIVO ESCOLAR (VALORACION INTEGRAL DE ACUERDO CON EL DESEMPEÑO DEMOSTRADO DURANTE LOS PERIODOS)

La valoración definitiva del año lectivo se registrará en un informe final (cuarto informe) que dará cuenta del proceso integral de acuerdo con los desempeños mostrados por el estudiante durante el año lectivo. Se determina la valoración definitiva haciendo un consolidado cualitativo o estudio del proceso académico desde el primer periodo hasta el tercero. Los resultados de los tres periodos no tienen un carácter sumativo o ponderado.

11. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

11.1. DIAGNÓSTICO DE GRUPO COMO PUNTO DE PARTIDA PARA LA REESTRUCTURACIÓN O ADAPTACIÓN DE LAS PLANEACIONES DE AULA

Al inicio del año escolar el director de grupo aplicará el instrumento de caracterización institucional y pasará dicho reporte a coordinación. Con dicho insumo se identificarán a los estudiantes que requieran PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) por hacer parte de los estudiantes en riesgo de exclusión y las estrategias que con ayuda de Psicología y Docente de apoyo deben implementar los docentes para acompañar los procesos y desempeños de esta población.

11.2. SEGUIMIENTO INDIVIDUAL A LOS AVANCES DE LOS ESTUDIANTES

Los docentes realizarán seguimiento individual a los estudiantes, con el fin de orientar oportunamente las dificultades, en cualquier aspecto que se les presente. Este acompañamiento es responsabilidad de cada docente en su asignatura, quien debe reportar al director de grupo las acciones que está realizando para los refuerzos en el aula y/o en casa, dentro del periodo académico, con los estudiantes que lo requieren. Por su parte el director de grupo informa para ser apoyado por el equipo de psicología y docente de apoyo, lo cual se hace por medio de remisión. El estudiante debe cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades de acuerdo con el Artículo 13 Numeral 2 Decreto 1290 de 2009. Si el estudiante tiene PIAR o el plan de ajustes razonables, este informe se tendrá en cuenta para su seguimiento permanente, desde el desarrollo de las competencias establecidas para él.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

11.3. ANÁLISIS DE PROCESOS ACADÉMICOS

Se realizan reuniones de planeación por áreas, para definir metas y objetivos en cada una de estas, teniendo en cuenta la población objeto, el contexto y los ritmos e intereses de los estudiantes, favoreciendo y atendiendo la diversidad, promoviendo la flexibilidad de los ambientes de aprendizaje desde el enfoque diferencial y generando espacios de confianza entre los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos. Se establecen las diferentes comisiones de evaluación y promoción por grados, donde se analizan cada una de las situaciones que están conllevando a los estudiantes a mostrar deficiencias en el proceso formativo y en especial el rendimiento académico, con el fin de crear estrategias que posibiliten mejorar con el acompañamiento de padres, docentes y directivos. Se realizan reuniones de Consejo Académico en donde los docentes evalúan las actuaciones propias de su quehacer frente al proceso de enseñanza y se plantean diferentes estrategias didácticas y pedagógicas para mejorar su enseñanza y propender por fortalecer el acompañamiento a sus estudiantes para que puedan superar las debilidades académicas.

11.4. ACTIVIDADES DE REFUERZO

Se realizan para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno, durante todo el período. Asimismo, se da cumplimiento a los planes de refuerzo durante el transcurso de cada uno de los tres periodos escolares del año lectivo a todos los estudiantes pendientes de competencias, en la semana trece de cada periodo. Este proceso quedará por escrito en acta donde conste el nombre del estudiante, la asignatura a reforzar, el periodo que se recupera, las actividades a realizar, la valoración obtenida por el estudiante y las firmas. El docente debe registrar el resultado de estas actividades con la nota alcanzada, en el programa designado para este fin, y hacer entrega de las actas firmadas por los estudiantes y acudientes al coordinador respectivo. La nota mínima para los estudiantes que refuerzan será básico entre 3.0 y 3.9. Al respecto, se parte del principio de favorabilidad para el estudiante dejando como nota definitiva la más alta que allá obtenido entre el proceso académico y el refuerzo.

11.5. ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN

Se realizarán nivelaciones, para los estudiantes que se han ausentado de la institución de manera justificada y/o aquellos estudiantes nuevos que llegan cuando ya ha avanzado el periodo. Asimismo, actividades de profundización para los estudiantes aventajados académicamente, con el fin que continúen avanzando en su proceso de aprendizaje de acuerdo con sus gustos, intereses y necesidades. Su aplicación será en los momentos que el docente considere oportuno durante el período. Asimismo, se da cumplimiento a los planes de nivelación y profundización durante el transcurso de todo el año lectivo, y especialmente en la semana trece de cada periodo. La nota mínima para los estudiantes que recuperan será básico entre 3.0 y 3.9. Se parte del principio de favorabilidad para el estudiante dejando como nota definitiva la nota más alta que allá obtenido entre el proceso académico y la recuperación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

Tabla 8. Protocolo para estudiantes que llegan sin valoraciones académicas a la institución educativa

| PERIODO | SITUACIÓN | SEMANA | PROTOCOLO NIVELACIÓN |
|---------|---|---------------------|--|
| 1 | Sin notas parciales primer periodo | Entre la 1 y la 9 | Valoración, nivelación y refuerzo |
| | | Entre la 10 y la 13 | Nivelación. Se duplican notas del segundo al primer periodo |
| 2 | Sin notas parciales primero y segundo periodo | Entre la 14 y la 20 | Valoración nivelación y refuerzo. Se duplican notas del segundo al primer periodo. |

Fuente: Elaboración propia (2024)

11.6. INFORME PARCIAL A ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

Desde las comisiones de evaluación y promoción se elaboran planes de mejoramiento y algunas actividades de apoyo familiar que atiendan a las necesidades particulares del educando, que permitan identificar los avances y los aspectos donde se presentan mayores debilidades. Una vez identificada la situación académica y comportamental del estudiante, se realizarán durante el transcurso de la octava semana de cada uno de los tres periodos del año escolar, llamados individuales y grupales a padres de familia y estudiantes para informarlos sobre la situación académica, pactar compromisos que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje, y de esta forma disminuir la pérdida de las áreas y mejorar el rendimiento académico del colegio (reuniones de informe parcial). En este sentido, se revisará con acudientes: La efectividad de las estrategias de refuerzo, con el fin de que éstas sean pertinentes y adecuadas para superar las dificultades. Así como también, la asistencia a clases, tomando medidas necesarias para identificar las causas de la inasistencia e incentivar el regreso de los estudiantes a la institución. Si el estudiante tiene PIAR o el plan de ajustes razonables, se realizará seguimiento con los padres de familia y los compromisos determinados en el proceso del año escolar, acción que será acompañada por el equipo de apoyo institucional.

11.7. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN

Para los estudiantes que presentan desempeño bajo en una o más áreas, un criterio indispensable para la promoción final al siguiente año lectivo es la presentación del proceso de recuperación siguiendo las orientaciones del docente. El proceso de actividades de apoyo se cerrará inmediatamente concluya el año académico (Semana 40). Para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron a lo largo del año escolar, se cumplirá el siguiente proceso:

Si el estudiante reprobó, tiene derecho a la recuperación que se realiza durante las tres últimas semanas del año lectivo. La institución programará jornadas de acompañamiento con el fin de que los estudiantes presenten las actividades que demuestren suficiencia en los indicadores de desempeño mínimos para cada una de las áreas perdidas y entregará los resultados de éstas a más tardar en la última semana del año lectivo. Para ello, el estudiante debe solicitar por escrito el plan de recuperación, a cada uno de los docentes de las áreas que perdió, junto con el cronograma que estipula las fechas y horas de atención y retroalimentación de los docentes. Durante



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

la última semana, los estudiantes realizarán la sustentación y evaluación de dicho plan de recuperación, de esta manera se puede definir si aprueba o no durante la comisión de evaluación y promoción de cierre de año.

Este proceso quedará por escrito en acta donde conste el nombre del estudiante, la asignatura a recuperar, el periodo que se recupera, las actividades a realizar, la valoración obtenida por el estudiante y las firmas. El docente debe registrar el resultado de estas actividades con la nota alcanzada, en el programa designado para este fin, y hacer entrega de las actas firmadas por los estudiantes y acudientes al coordinador respectivo. Una vez presentadas las actividades o pruebas de suficiencia, y si en las áreas donde el estudiante presentó dificultad en el año lectivo son superadas en su totalidad con escala básica o alto, el estudiante será promovido al grado siguiente. La familia debe acompañar el proceso de recuperación del estudiante, haciendo permanente seguimiento y manteniendo un diálogo constante con los docentes de cada una de las áreas pérdidas.

Parágrafo 1. Aquellos estudiantes que no sean promovidos al grado siguiente, se les hará recomendaciones por parte de los docentes de las áreas que presenten dificultades. Este diálogo lo debe solicitar el estudiante con el acompañamiento de su respectivo acudiente durante la jornada de entrega del informe final, con el fin que puedan avanzar en la superación de deficiencias académicas. En este sentido, los educandos que no aprueben continúan en el grado de manera habitual en el cual están matriculados, pero también tienen derecho a la promoción anticipada por rendimiento superior en las áreas con desempeño bajo durante el primer periodo, tal como lo expresa el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Cuando los estudiantes aprueban o reprueban, en ambos casos se debe dejar constancia en las actas de comisiones de evaluación y promoción sobre todo el proceso realizado y resolución rectoral, organizado en el sistema de notas (con la observación) para efectos de certificados de notas que se expedirán posteriormente cuando así los solicite el estudiante. (Directiva ministerial 29).

Parágrafo 2. Los planes de apoyo y las revisiones respectivas deben ser realizadas por el docente que trabajó el área o grupo con el estudiante a lo largo del año lectivo. Si por alguna razón éste no se encontrase en la institución, la rectoría asignará a un docente de la misma área o grado la responsabilidad.

11.8. CRITERIOS PARA LA RECUPERACIÓN

- La asistencia a estos encuentros es de carácter obligatorio. Este proceso quedará por escrito en acta donde conste el nombre del estudiante, la asignatura a recuperar, el grado que se recupera, las actividades a realizar, la valoración obtenida por el estudiante, la firma del estudiante y la del docente.
- El docente debe registrar el resultado de estas actividades con la nota alcanzada y hacer entrega de las actas firmadas por los estudiantes a coordinación.
- Se deben desarrollar durante las semanas 38, 39 y 40 en todos los grados.
- Se deben realizar actividades enfocadas en competencias.
- Las actividades se deben realizar en el horario establecido por la institución con asesoría del docente del área o asignatura.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Para el caso de estudiantes en riesgo de exclusión se procederá de acuerdo con el PIAR o Ruta de Apoyo o Ajustes razonables que adopta el colegio desde la normativa vigente.
- Con base en los resultados de reprobación y repitencia, la Institución diseñará e implementará estrategias y acciones pedagógicas para superar dificultades en los estudiantes, tales como: Talleres de nivelación para ser ejecutados en la casa, lecturas complementarias guiadas por los docentes, escuelas de padres, promoción anticipada para estudiantes no promovidos.

12. PLAN DE ESTÍMULOS

- Para el caso del estudiante que en los resultados de las Pruebas Saber realizadas por el ICFES al grado undécimo, obtenga un puntaje igual o superior a 300 y en caso de presentar dos áreas con desempeño bajo, se le eximirá de la presentación de las actividades de recuperación programadas para esas áreas. En el caso de obtener un puntaje igual o superior a 330 se le eximirá de recuperación independientemente del número de áreas en las que tenga desempeño bajo. (Sin eximir de otros requisitos como horas de servicio social y horas constitucionales, entre otros)
- En el caso en el que un estudiante pase el examen de admisión a las universidades de Antioquia o Nacional se asumirá que tiene las competencias y se le eximirá de presentar recuperación en las áreas en las que tenga desempeño bajo.
- Reconocimiento en acto público periodo a periodo a los estudiantes con mejores desempeños (Primer puesto de cada grupo) en donde se les entregará un diploma de excelencia por su desempeño.
- Presentación de los estudiantes con mejores desempeños de cada periodo en el Cuadro de Honor del colegio con su respectiva foto y grupo al que representa.
- Día de los mejores, este es un evento de reconocimiento público al estudiante con mejor promedio académico de cada grupo, sin haber presentado dificultades de convivencia, se realizará en las últimas semanas del año escolar con el fin de analizar los resultados acumulados del año.
- Los estudiantes que sean elegidos representantes estudiantiles en los cargos de personero/a, contralor/a, mediador/a y representante ante el consejo directivo, serán elegibles para una exención especial de las horas constitucionales.

13. ACCIONES Y MECANISMOS QUE GARANTICEN LOS PROCESOS EVALUATIVOS DE LOS EDUCANDOS

13.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Será el grupo de docentes de cada jornada en su totalidad y el equipo directivo, los que direccionen el seguimiento de dichos procesos. Se invitará a un representante del Consejo de Padres por grado, pero su presencia no será un requisito para validar las decisiones tomadas. Los registros y evidencias reportadas en cada encuentro serán



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

llevados por un miembro de la institución asignado por la coordinación o rectoría. Las comisiones se reunirán al finalizar cada período, después de digitar notas y tener consolidados actualizados en el software académico para la generación de estrategias de reducción de reprobación en las áreas y asignaturas. En el último periodo se realizarán varias Precomisiones para tener claridad sobre las valoraciones definitivas y la promoción de los educandos. Las comisiones de evaluación tienen como funciones las siguientes:

- Registrar en acta los estudiantes promovidos de forma anticipada, así como los casos de ausentismo y deserción.
- Analizar las posibles causas de desempeño bajo en cada uno de los períodos académicos y hacer las recomendaciones respectivas a profesores, estudiantes y padres de familia o acudientes. Asimismo, registrar los datos de los estudiantes destacados académicamente.
- Analizar las solicitudes de acudientes, padres de familia, estudiantes o docentes en lo relacionado con el proceso académico de los estudiantes (evaluación, promoción o reprobación).
- Realizar los procesos de evaluación y promoción de todos los educandos de acuerdo con sus ritmos de aprendizaje (PIAR)

Parágrafo 1. La comisión se puede citar a convocatorias extraordinarias para la atención de casos donde amerite el concurso y la participación de quienes tienen a cargo el seguimiento de los procesos (maestros y directivos).

Parágrafo 2. El Consejo Académico apoyará, el seguimiento al desempeño de los estudiantes y a los indicadores de deserción y cancelación de matrícula, para proponer planes de mejoramiento al respecto, al terminar el segundo y tercer periodo.

13.2. ACCIONES DE LOS DOCENTES

Para la comprensión de lo establecido en el SIEE es necesario que los docentes tengan claridad en los conceptos técnicos brindados en el Decreto 1075 sector educación del 26 de mayo de 2015, así como el documento 11 Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 para llevarlos a la práctica en el proceso evaluativo institucional. Sobre el particular es relevante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) debe ser socializado con toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar.
- Todos los docentes deben cumplir con lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
- Los docentes deben dar a conocer a los estudiantes los resultados académicos de cada área o asignatura, con claridad y oportunidad, para que los estudiantes puedan solicitar los respectivos planes de apoyo.
- Los Docentes deben tener coherencia entre plan de estudios, planeador y prácticas educativas.
- Las notas académicas y asistencia de los educandos deben estar registradas en el sistema académico con el fin de que los acudientes y directivos puedan hacer seguimiento a los procesos de los educandos.
- Se debe aplicar con carácter obligatorio, el debido proceso en la evaluación y promoción de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

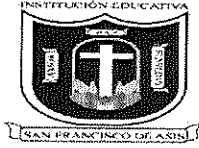
Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- El Docente debe dar a conocer en la primera semana de cada periodo las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes (Indicadores desempeño, contenidos, evaluación, escala valorativa, entre otros), a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con el modelo pedagógico, las competencias y desempeños básicos fijados para los períodos y el año escolar según el plan de estudios.
- Se observará el cumplimiento, responsabilidad, ética y oportunidad de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, actitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral, para la heteroevaluación, prueba de periodo, autoevaluación y coevaluación.
- Cada docente debe elaborar los criterios valorativos, de acuerdo con la naturaleza de su área y articulaciones, competencias y estándares básicos que deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
- Desarrollar mecanismos para facilitar los espacios al finalizar cada unidad de trabajo que permita conocer la opinión de los estudiantes frente al desempeño de los docentes y la aplicación del sistema de evaluación y promoción (Evaluación formativa).

13.3. ACCIONES DE LOS COORDINADORES

- Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Velar por que los docentes tengan actualizado el Sistema Académico, con el objetivo que los estudiantes, académicos y directivos puedan visualizar el proceso de los estudiantes.
- Acompañar a los docentes en la revisión y reestructuración de los planes de estudio.
- Orientar y retroalimentar el trabajo pedagógico de los docentes, para asegurar la aplicación del enfoque pedagógico definido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Implementar, junto con el rector el proceso de promoción de los educandos.
- Conocer los casos de estudiantes con dificultades académicas y apoyar a los docentes en el seguimiento y revisión de cumplimiento a los compromisos.
- Indagar sobre factores que afectan los índices de promoción, y proponer acciones de mejoramiento.
- Revisar, acompañar y retroalimentar los siguientes procesos: heteroevaluación, pruebas de periodo, autoevaluación, coevaluación, planes de refuerzo, nivelación, profundización y recuperación.
- Lidera las comisiones de promoción y evaluación del aprendizaje. Además, seguimiento del rendimiento y dificultades de los estudiantes, y convocatoria a padres de familia para rendir informes individuales sobre el desempeño académico de sus hijos.
- Apoyar el diseño e implementación de estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la calidad académica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Liderar el proceso de entrega de informes académicos, así como los planes de apoyo (Refuerzos, nivelaciones, recuperaciones y profundización).
- Coordinar el cumplimiento de los requisitos legales para graduación en colaboración con el rector y los directores de grupo.

13.4. ACCIONES DEL RECTOR

Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores cumplirán las siguientes funciones (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8) y la Resolución 003842 de 2022 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente. Adicionalmente, el rector debe velar por: el desarrollo y supervisión del currículo, la supervisión de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la evaluación del desempeño académico, el desarrollo profesional del personal docente, la implementación de programas académicos, la promoción de la investigación educativa y la supervisión del cumplimiento normativo. Estas funciones son fundamentales para asegurar la calidad y el éxito académico de la institución educativa, así como para promover el desarrollo integral de los estudiantes



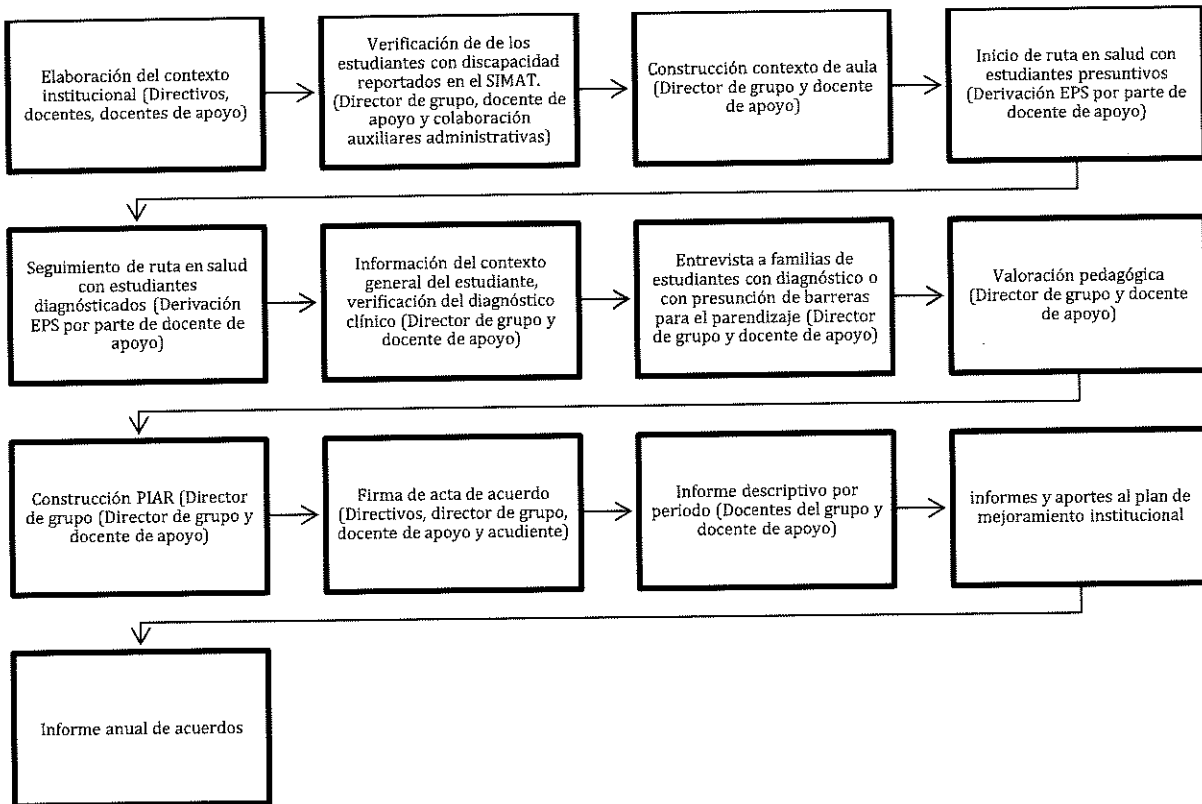
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

13.5. ACCIONES PARA ACOMPAÑAR LA EDUCACIÓN INCLUSIVA PIAR

Tabla 9. Ruta PIAR para estudiantes con discapacidad o en riesgo de exclusión



Fuente: Decreto 1075 (2015)

14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y ESTUDIANTES FRENTE A LA EVALUACIÓN Y EL PROCESO FORMATIVO

14.1. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

- Ser evaluado de forma integral.
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

14.2. DEBERES DEL ESTUDIANTE

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

14.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos/as.

14.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.

15. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

15.1. PERÍODOS ACADÉMICOS

Un periodo académico es el tiempo en que se distribuyen los planes de áreas y se hacen cortes parciales del proceso evaluativo. El proceso evaluativo en la Institución Educativa estará organizado en tres periodos académicos de la siguiente forma:

- Primer periodo 12 semanas de clase y 1 semana de planes de apoyo
- Segundo periodo 12 semanas de clase y 1 semana de planes de apoyo
- Tercer periodo 11 semanas de clase y 3 semanas de planes de apoyo

Los periodos académicos tienen un valor porcentual así: Primer Período: 33,3%, Segundo Período: 33,3% Tercer Período: 33,4%.

15.2. DISTRIBUCIÓN DE CADA PERIODO ACADÉMICO

- Las actividades de desarrollo académico se implementarán de la semana 1 a 12 de cada período.
- La prueba de período se aplicará, a más tardar, en la semana 11 de cada período, según programación de coordinación académica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- La autoevaluación y coevaluación se aplicará en la semana 11 de cada periodo.
- Las estrategias de apoyo se desarrollarán en la semana 13 del primero y segundo periodo. En este sentido, para el tercer periodo las estrategias de recuperación y fortalecimiento académico del año escolar se desarrollarán en las últimas 3 semanas del año lectivo.

15.3. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

El informe académico describe los resultados cuantitativos y cualitativos del estudiante en cada período. Los informes académicos en la Institución son: informe parcial, informe de período e informe final. Después de cada período académico, máximo a ocho días de la finalización del período, se entregan al padre de familia o acudiente, de manera escrita, los resultados académicos. Aplica para el primero y segundo período; en el tercer período, solamente se entrega el informe final. Este boletín consta de la información necesaria para su lectura y comprensión por parte de acudientes, padres y estudiantes. Las partes que constituyen el boletín son:

- Encabezado con el logo de la Institución y su razón social.
- Datos: Identificación del estudiante con el nombre, apellido, grado, grupo y período al que corresponde.
- Aspectos evaluados.
- Nombre del docente que evalúa.
- Escala valorativa institucional y nacional.
- Casillas para Calificaciones por períodos y una Casilla para la evaluación Final y Nota Mínima requerida.
- Total, de faltas del período.
- Indicadores de desempeño en verbo sustantivado.
- Firma del director de grupo.

15.4. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES EVALUATIVOS

- La Secretaría de la Institución imprime el informe de cada estudiante.
- El director de Grupo hace entrega personalmente del informe evaluativo a los Padres de Familia y/o Acudientes, dejando constancia en la planilla de asistencia a esta reunión. Los no reclamados deben remitirse a la coordinación para su posterior entrega.
- Cada Coordinador propenderá por la entrega de la totalidad de los no reclamados en el día de la entrega oficial y dejará evidencia de este proceso, con el fin de conocer la causa de la inasistencia del acudiente o padre de familia.
- El Rector(a) debe buscar estrategias para aquellos casos de Padres de Familia o acudientes que no cumplen con el deber de reclamar informes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

16. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (ARTÍCULO 4, NUMERAL 10; ARTÍCULO 11, NUMERAL 7 DEL DECRETO 1290 DE 2009)

16.1. CONDUCTO REGULAR

En caso de tener una reclamación consistente, respecto a la evaluación o calificación en alguna asignatura, el estudiante, acudiente y/o padre de familia debe seguir el conducto regular que se enuncia en este artículo. Con el fin de resolver problemas o presentar inquietudes frente a la implementación del SIEE; el estudiante y/o acudiente deberá seguir el conducto regular, en su orden:

- Diálogo con el docente del área
- Diálogo con director de grupo
- Diálogo con Coordinación
- Comunicación escrita a la Comisión de evaluación y promoción
- Remisión al Consejo Académico
- Diálogo con el Rector(a)
- Comunicación escrita al Consejo Directivo
- Remisión al Núcleo Educativo
- Remisión a Secretaría de Educación

16.2. PROCEDIMIENTO

Las reclamaciones se entregarán en los siguientes cinco días hábiles, después de comunicada la nota, observando el conducto regular; su texto estará dirigido inicialmente al docente del área quien firma el recibido. El docente o ente respectivo tiene máximo 8 días hábiles para responder por escrito citando al padre de familia o acudiente y debe dejar copia de su respuesta en la coordinación respectiva.

16.3. MECANISMOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES

Si hay inconformidad con una nota o evaluación, inicialmente el estudiante o acudiente solicitará al docente explicación o justificación verbal al respecto. En caso de no quedar satisfechos con la respuesta dada por el docente, el estudiante o acudiente procede a hacerlo en forma escrita al director del grupo quien emitirá su juicio dejando copia ante coordinación. Esta instancia determina en forma escrita el cierre del proceso o el paso a la instancia correspondiente (Rectoría) en caso de encontrar alguna irregularidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

16.4. MECANISMOS DE ATENCIÓN A PADRES

Si hay inconformidad con una nota o evaluación, inicialmente el estudiante o acudiente solicitará al docente explicación o justificación verbal al respecto. De no satisfacer la respuesta dada por el docente, el acudiente procede a hacerlo en forma escrita al director del grupo quien emitirá su juicio dejando copia ante Coordinación. Esta instancia determina en forma escrita el cierre del proceso o el paso a la instancia correspondiente (Rectoría) en caso de encontrar alguna irregularidad. Además, la Institución asigna y publica el horario de atención a padres al iniciar el año lectivo. Oficialmente se habilita un espacio para atender los padres o acudientes, sin embargo, los docentes deben atender y/o citar al padre o madre cada vez que así lo requiera la situación académica o actitudinal del estudiante.

16.5. ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LAS RECLAMACIONES:

Se socializará el conducto regular en la primera reunión de padres y madres de familia o acudientes, así mismo con los estudiantes en la primera semana escolar. Debe dejarse evidencia de este proceso.

17. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE (TOMADO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA CAPITULO XVI - PAGINA 39)

Se pierde la condición de estudiante de la Institución Educativa San Francisco de Asís cuando:

- No se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el cumplimiento de los requisitos previstos por la institución.
- Lo determine una medida de carácter disciplinario, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en el Manual de convivencia.
- Presente documentos falsos o cometa fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
- Se produzca el retiro voluntario, proveniente del o la estudiante, en el caso de que sea mayor de edad; del padre, la madre de familia o acudiente, cuando es menor de edad.

18. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN DEL SIEE PARA ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESEN EN CADA PERIODO ESCOLAR (ARTÍCULO 8, NUMERAL 7 DEL DECRETO 1290 DE 2009)

El SIEE institucional se encuentra actualizado en la página web: www.iesanfranciscodeasis.edu.co; esta información se da a estudiantes, padres de familia, docentes y directivos que ingresan a la institución, en cualquier momento del año. Además, hace parte del procedimiento de inducción y reinducción a estudiantes, padres de familia y docentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

19. GRADUACIÓN (DECRETO 1290, ARTÍCULO 18)

En la Institución se adelantará solamente la ceremonia de grado para los estudiantes de undécimo que hayan aprobado todos los niveles y ciclos, además de:

- El título de Bachiller académico se otorga a los estudiantes de grado undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos.
- El título de Bachiller técnico en servicios comercio, lo recibirán los estudiantes que hayan aprobado todos los módulos del programa y hayan obtenido su título de Bachiller Académico.
- Haber cumplido con lo dispuesto en el Proyecto de 50 horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994).
- Haber cumplido con la prestación del Servicio Social Obligatorio (Ley 115, Art. 97; Decreto 1860 de 1994, Art. 39; Resolución Ministerial 4210 de 1996).
- Tener actualizado el documento de identidad en la secretaría de la institución.
- Tener actualizados en la secretaría de la institución los certificados de promoción de los grados 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°.
- Estar a paz y salvo en todo concepto con la Institución.

20. CRITERIOS PARA DEFINIR AL MEJOR BACHILLER:

- Obtener el mayor número de áreas con valoración alto o superior, durante el año lectivo.
- Presentar un buen comportamiento.
- En caso de presentarse empate, este se dirime con el mejor puntaje SABER 11, de persistir el empate, este será resuelto por el mayor número de años de permanencia en la institución.
- La participación en la ceremonia de graduación está supeditada a los comportamientos del estudiante durante el año lectivo, según lo establecido en el manual de Convivencia.

21. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

El Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Institución es ajustado con la participación de la comunidad educativa, utilizando las siguientes instancias: Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres de Familia y Consejo de Docentes, Consejo Académico, Consejo Directivo en el cuál cada uno está en condiciones de presentar propuestas por escrito para ser revisado en las reuniones del consejo académico. Se utilizan los siguientes mecanismos para darlo a conocer y hacerle seguimiento:

- Socialización del Decreto 1290 de 2009 a la comunidad educativa, por estamentos, al iniciar el año escolar en la primera semana institucional.
- Discusión y consolidación de la propuesta en mesas de trabajo con todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Revisión, ajustes y aprobación por parte del Consejo Académico.
- Aprobación y adopción de la propuesta por parte del Consejo Directivo, mediante Acuerdo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

- Implementación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción mediante Resolución Rectoral.
- Difusión de los cambios hechos al SIEE a la comunidad educativa en general, docentes, acudientes y estudiantes por parte del rector.

Estos mecanismos deben ser utilizados en forma integral en la construcción y modificación que se haga al sistema de conformidad con lo establecido en el Decreto 1290 del año 2009.

22. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Basurto et al. (2021) Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación como enfoque innovador en la práctica pedagógica y su efecto en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Ecuador. Revista científico - profesional Vol. 6 Núm. 3 Pág. 828-845

Ley 115 (1994). Por la cual se expide la ley general de educación. Colombia. Recuperado: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf (21/04/2024)

MEN (2009). Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Recuperado en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-213769_archivo_pdf_evaluacion.pdf (21/04/2023)

MEN (2015). Decreto 1075, por medio del cual se **reglamenta la prestación del servicio de educación inicial y se dictan otras disposiciones.** Colombia. Recuperado en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191187> (21/04/2023)

MEN (2017). Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Colombia. Recuperado en: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/381928:Decreto-1421-de-agosto-29-de-2017> (21/04/2023)

MEN (2018). Decreto 1288 del 25 de julio de 2018. Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos. Recuperado en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87780> (05/05/2024)

MEN (2022). Decreto 1411 del 29 de julio de 2022. Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones. Recuperado en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191187>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

ARTÍCULO TERCERO. Promulgar y explicar el sistema institucional de evaluación escolar (SIEE) adoptado, en reuniones con representantes de los estamentos de la comunidad educativa, así como publicarlo en la página Web de la Institución www.iesanfranciscodeasis.edu.co

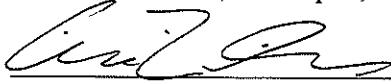
ARTÍCULO CUARTO. Conformar las mesas de trabajo permanentes para la actualización del SIEE conforme a la normatividad existente y aquella que sea expedida a futuro, con el fin de garantizar la evaluación y promoción de los estudiantes

ARTÍCULO QUINTO. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 01 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 29 de enero del año 2025


ARTÍCULO SEXTO. El SIEE rige a partir de su fecha de promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 29 de enero del año 2025



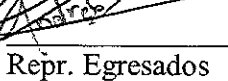
Rector



Repr. Docentes



Repr. Consejo de padres




Repr. Egresados



Repr. docentes



Repr. Consejo de padres



Repr. Estudiantes



Sector productivo

